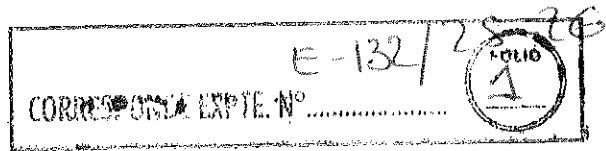




H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires



2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata.  
Emblema de la Soberanía Energética Argentina

## Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
**LEY**

**Artículo 1°.** Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 24901 que regula el "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad", a fin ejecutar las acciones de prevención, asistencia, promoción y protección de los derechos allí reconocidos con el objeto de brindar cobertura integral a las personas con discapacidad.

**Artículo 2°.** Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación de un Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 3°.** El Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad tendrá entre sus principales objetivos promover la armonización de las normas y programas existentes a nivel nacional, provincial y municipal que tengan objetivos vinculados a los fines de la presente ley.

Asimismo el referido Comité Provincial deberá asegurar el cumplimiento de las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad que carecieran de cobertura de obra social a través de efectores públicos de salud a cargo del Estado Provincial.

**Artículo 4°.** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley a los fines de conformar el Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley.-

**Artículo 5°.** Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos a celebrar los convenios necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de la presente adhesión a la Ley Nacional N°24.901.

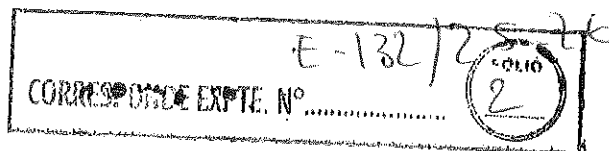
**Artículo 6°.** Autorízase al poder ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 7°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO VÍCTOR GONZÁLEZ SANTALLA  
SENADOR  
Blanca Encarnación por la Patria  
H. Senado de Buenos Aires




H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires



"2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata.  
Emblema de la Soberanía Energética Argentina"

## FUNDAMENTOS



El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional n° 24.901 que regula el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, la cual fuera sancionada el de noviembre de 1997 y decreto reglamentario 1193/98.

La iniciativa legislativa busca que todas las personas con discapacidad de la provincia de Buenos Aires tengan garantizadas las prestaciones básicas que a nivel nacional se han reconocido hace ya largo tiempo.

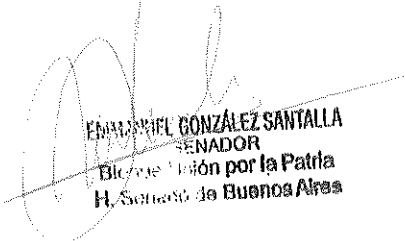
El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas se ha manifestado preocupado mediante observaciones que datan del 2012 respecto a la no adhesión de algunas provincias al sistema nacional creado por la Ley n°24.901. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha puntualizado la necesidad de adhesión expresa a la norma nacional dado que en caso contrario resulta una norma extraña al derecho local.

Por otra parte, el presente proyecto contempla la conformación de la creación de un Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, el que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, designada por el Poder Ejecutivo.

En ese sentido es que el referido Comité deberá asegurar el cumplimiento de las prestaciones Básicas en habilitación y rehabilitación integral conforme las previsiones de la Ley Nacional 24901.

Por otro lado, resulta menester trabajar en la armonización plena de las normativas vinculadas a discapacidad y sostener en la agenda legislativa proyectos de Ley que aseguren derechos para las personas con discapacidad, lo que lleva a cumplir con mandatos internacionales de Derechos Humanos a los cual ha suscripto nuestro País y nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Diputados se sirvan acompañar la presente adhesión.



EMMANUEL GONZÁLEZ SANTALLA  
SENADOR  
Bloque Unión por la Patria  
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

2025 Año del Centenario de la Revolución del '13 La Plata  
Escuela de la Justicia Electoral Argentina



Corresponde Expte. E-132/25-26

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA** a sus efectos

SOLANGE ROSA  
Subdirectora de Mesa General de  
Entradas y Salidas Legislativa  
H. Senado de Buenos Aires

**DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA**  
La Plata, 12 de mayo de 2025.